



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia

SECRETARIA

RESOLUCIÓN N° 2787

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2.016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" - ID N° 301.002.**

Asunción, 04 de diciembre del 2.015.-

**VISTA:** El Acta N° 75. de fecha 04. de diciembre del 2.015, de la Sesión del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia; y

**CONSIDERANDO:**

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.033/2.012 por la cual se delega al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema Justicia a autorizar la emisión de las Adendas de modificaciones de PBC, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6123 por la cual se aprueba el llamado de referencia, la Adenda al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2.016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" - ID N° 301.002**, la Nota UOC N° 3.140/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Que, por **Resolución N° 4.033 de fecha 18 de setiembre de 2.012**, de la Corte Suprema de Justicia, se delega al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia a autorizar la emisión de las adendas de modificaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) y Cartas de Invitación de los llamados realizados únicamente sobre cuestiones formales por la Institución.

Que, por **Resolución N° 6123 de fecha 03 de noviembre de 2.015** de la Corte Suprema de Justicia, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM"** y se amplía el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia.

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Antonio Fretes  
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.  
Secretaria

...//...  
1/4



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Consejo de Superintendencia*



RESOLUCIÓN N° 2787

(Continuación)

Asunción, 04 de diciembre del 2.015.-

Que, el ámbito solicitante de la contratación solicitó la modificación del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado en la **Sección III. Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas del Hotel Sede: 1. Deberá contar como mínimo de 165 (ciento sesenta y cinco) habitaciones.** -----

Que, el Departamento de Licitación de la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró la Adenda al Pliego de Bases y Condiciones, a fin introducir las modificaciones solicitadas por el ámbito responsable. -----

Que, por lo tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2.051/2.003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2.003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración de la Adenda por la cual se modifica el Pliego de Bases y Condiciones de conformidad a los parámetros legales. Cabe mencionar que la Adenda respectiva cuenta con el visto bueno del ámbito solicitante de la contratación.

Verificando todo lo expresado las modificaciones deben ser incorporadas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, por medio de una Adenda a fin de adecuarse al **Art. 22 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual dice taxativamente lo siguiente: *"...Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) Las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) En el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurren ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas".* -----

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Antonio Fretes  
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.  
Secretaría

...//...  
2/4



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia



RESOLUCIÓN N° 2787

(Continuación)

Asunción, 04 de diciembre del 2.015.-

El artículo mencionado sigue expresando: "...Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características". -----

Asimismo, cabe mencionar lo establecido en el **Art. 40 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas"**, el cual dice lo siguiente: "...La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerada que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el addendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada en este artículo". -----

Por Nota UOC N° 3.140 de fecha 1 de diciembre de 2.015, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, **por lo que es nuestra recomendación que apruebe la modificación del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, Adenda mediante.** Salvo mejor parecer...". -----

Que, viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2.051/2.003 en cuanto a la modificación del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia. --

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, el  
**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Antonio Fretes  
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.  
Secretaria

...//...



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia



RESOLUCIÓN N° 2787

(Continuación)

Asunción, 04 de diciembre del 2.015.-

ART.1°:

**APROBAR** la Adenda por la cual se modifica el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2.016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM"**.

ART.2°:

**ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

ART.3°:

**ANOTAR**, registrar y notificar.

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Antonio Fretes  
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.  
Secretaria

